

RESOLUCION de 1 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 30 de septiembre de 2002, de la Sección de Personal y Administración General, por el que se revoca el de 24 de noviembre de 2000 y se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario relacionado en el Anexo.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El principio de eficacia, proclamado como uno de los principios generales que han de regir en las actuaciones administrativas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 30 de septiembre de 2002, de la Sección de Personal y Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se revoca el Acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2000 y se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 7 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 33, de 20 de marzo de 2001).

Córdoba, 1 de octubre de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANEXO

Acuerdo de 30 de septiembre de 2002, de la Sección de Personal y Administración General de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba, por el que se revoca el Acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 33, de 20 de marzo de 2001) y se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la expedición de copias

autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La presente revocación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por motivo de concurso de méritos.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas, una vez realizado su cotejo, por los responsables de los registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones de organización en la atención al público y volumen de trabajo, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Revocar el Acuerdo de 24 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 33, de 20 de marzo de 2001), de la Sección de Personal y Administración General, por el que se delega la competencia de expedición de copias autenticadas mediante cotejo por el personal funcionario que a continuación se cita, en virtud del artículo 13 punto 6, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por motivo de concurso de méritos.

- Bravo Rojas, Mercedes.
- Calvo Cuenca, Elisa.
- Fernández Díez, Juan de Dios.
- Galán Redondo, Cecilia.
- López Cañete, Ana María.
- Mengíbar Onieva, Ana.
- Molina Jiménez, María Gloria.
- Navas Bravo, María del Carmen.
- Prieto Pérez, Antonio.
- Reyes Pedregosa, Concepción.
- Sáez Anta, Diego.

Segundo. La competencia de la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a la Jefatura de Sección de Personal y Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba, queda delegada en el personal funcionario que a continuación se cita:

- Agudo Moreno, Isabel.
- Areales Gallego, Emilia-Victoria.
- Balado Ruiz-Gallegos, Carmen.
- Bravo Rojas, Mercedes.
- Fernández Díez, Juan de Dios.
- Galán Redondo, Cecilia.
- Gracia Díaz, María del Mar.
- López Cañete, Ana María.
- Luna Sánchez, Inmaculada.
- Maillo Castejón, María José.

- Mengíbar Onieva, Ana María.
- Merino Naz, M.^a Dolores.
- Reyes Pedregosa, Concepción.
- Sáez Anta, Diego.
- Urbano Lama, Eusebio.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente revocación y delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Córdoba, 30 de septiembre de 2002. El Jefe de la Sección de Personal y Administración General, Francisco Alcázar Rojas.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, reguladora de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público que, mediante Resolución de fecha 26 de septiembre de 2002, se conceden subvenciones en materia de promoción comercial.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 26 de septiembre de 2002.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores del Decreto 179/2002, de 18 de junio, por el que se actualiza la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 86, de 23.7.2002).

Advertidos errores en el Decreto 179/2002, de 18 de junio, por el que se actualiza la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 86, de 23 de julio de 2002) se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.

Modificar.
Página 14.024:

Centro de destino: Un. Funcional de Adscripción Operativa.

Donde dice: Código 3293710, Tit. Gr. Medio, 4, F, PC,SO, B, P-B11, Adm. Pública, 18, x-----, 2.770,80, Sevilla.

Debe decir: Código 3293710, Tit. Gr. Medio, 3, F, PC,SO, B, P-B11, Adm. Pública, 18, x-----, 2.770,80, Sevilla.

Añadir.
Página 14.026:

Centro de destino: Secretaría General Técnica.
Código 8280510, Titulado Grado Medio 1, F, PC,SO, B, P-B2, Arquitect. e Instac., 18, x----, 2.770,80, Arquitecto Técnico, Sevilla.

Sevilla, 13 de septiembre de 2002

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 10 de octubre de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa «Urbaser», encargada de la limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza de playas y mantenimiento de jardines en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), mediante el establecimiento de servicio mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa «Urbaser» ha sido convocada huelga a partir del día 21 de octubre de 2002 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Urbaser en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser», encargada de la limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza de playas y mantenimiento de jardines en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar